



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
PARA EL DESARROLLO DE LA  
CÁTEDRA UNESCO EN EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ**

STÉPHANIE LAVAUX, identificada con cédula de extranjería N° 304.039 mayor de edad, quien en calidad de Vicerrectora y Representante Legal Suplente obra en nombre y representación del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**; LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.229.991 de Bogotá, quien en calidad de Rector obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**; EMIGDIO CUESTA PINO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.794.981 de Bellavista-Bojayá, mayor de edad, quien en calidad de Secretario Ejecutivo obra en nombre y representación de la **CONFERENCIA NACIONAL DE ORGANIZACIONES AFROCOLOMBIANAS - CNOA** y Representante Legal Suplente de la **CORPORACIÓN CENTRO PASTORAL AFROCOLOMBIANA - CEPAC**; CARLOS ZULUAGA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 8647042, quien en calidad de Director Adjunto para Colombia obra en nombre y representación de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS**, Mónica de Greiff, identificada con cédula de ciudadanía N°41.658.335 de Bogotá mayor de edad, quien en calidad de Presidente Ejecutiva obra en nombre y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** que para efectos de este convenio se denominarán "**LAS INSTITUCIONES ALIADAS**", convienen en celebrar el presente convenio de colaboración previas las siguientes:

Cref

M  
P



### CONSIDERACIONES

1. Que el 15 de Enero de 2019 la **UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** celebró un acuerdo de cooperación con la **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA** para la creación de la **Cátedra UNESCO en Educación y Cultura para la Paz** y ha sido designada como la responsable de la ejecución de la Cátedra en el territorio colombiano.
2. Que la **Cátedra UNESCO en Educación y Cultura para la Paz** es un proyecto interinstitucional, que busca contribuir de manera efectiva al estudio, investigación, formación y comunicación sobre temas de educación y cultura para la paz, con perspectiva interdisciplinaria, étnica y territorial.
3. Que la **Cátedra UNESCO en Educación y Cultura para la Paz** será desarrollada por las siguientes instituciones aliadas, con sus propios recursos y a partir de su propia capacidad académica, técnica y logística instalada:
  - Universidad del Rosario;
  - Universidad Pedagógica Nacional: institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario y autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad asesora del Ministerio de Educación Nacional colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.
  - Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas;
  - Organización de Estados Iberoamericanos;
  - Cámara de Comercio de Bogotá: institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado. **2)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.38.1.4. y 2.2.2.38.1.6. del Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo", LA CÁMARA tiene entre sus funciones y facultades entre otras las siguientes: **a)** Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole. **b)** Realizar reportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de



desarrollo económico, social y cultural en el que la nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos. **c)** Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia. **d)** Celebrar convenios entre ellas, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones. **3)** El presente convenio se realiza en virtud de lo establecido en el párrafo del artículo 14 del Manual de Procedimientos de Contratación de LA CÁMARA. **4)** El presente convenio se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Decreto-Ley 019 de 2012 que establece que: "(...) Los ingresos provenientes de los registros públicos y los bienes adquiridos con éstos, continuarán afectos a las funciones atribuidas a las Cámaras de Comercio por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. (...)" y de acuerdo con el artículo 182 de la Ley 1607 de 2012 relativo a la tasa contributiva a favor de las Cámaras de Comercio, en el cual se dispone que: "(...) Los ingresos provenientes de las funciones de registro, junto con los bienes adquiridos con el producto de su recaudo, continuarán destinándose a la operación y administración de tales registros y al cumplimiento de las demás funciones atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio.

4. Que, en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDAN

##### **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO**

Institucionalizar la **Cátedra UNESCO en Educación y Cultura para la Paz** en Colombia, con perspectiva interdisciplinaria, étnica y territorial con el objetivo de promover la creación y puesta en marcha de un sistema integrado de actividades para la investigación, la formación y la difusión de educación y cultura para la paz.

##### **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS COMUNES DE LAS INSTITUCIONES ALIADAS:**

- I. Desarrollar programas de formación de orden curricular y desescolarizados (u horizontales), dirigidos tanto a los actores involucrados en el postconflicto, como para la comunidad educativa y los ciudadanos del común.

*cep*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



- II. Apoyar y estimular el desarrollo de proyectos de investigación y de impacto social sobre educación y cultura para la paz.
- III. Fomentar espacios de comunicación y visibilidad de las iniciativas desarrolladas en el marco de la Cátedra.
- IV. Potenciar las escuelas de liderazgo con enfoque étnico e intercultural.
- V. Promover el fortalecimiento de una cultura de paz en diferentes ámbitos sociales.
- VI. Construir alianzas y redes nacionales e internacionales con entidades, organizaciones sociales, académicas, empresariales y hacedores de política pública del Estado interesadas en el estudio, investigación y comunicación en temas de educación y cultura para la paz.
- VII. Promover, gracias a la vinculación permanente de la Red Académica de Valor Compartido, la transferencia de conocimiento frente a la generación de valor compartido cuando se impliquen proyectos productivos en los procesos propios de la Cátedra, como la posibilidad de la generación de valor económico, social y ambiental.
- VIII. Los demás que **LAS INSTITUCIONES ALIADAS**, consideren necesarias para la ejecución del presente Convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA. COMITÉ TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO**

El presente convenio de colaboración contará con un Comité Técnico y de Seguimiento (en adelante, el COMITÉ), que se reunirá periódicamente a consideración de las instituciones aliadas, a fin de coordinar, hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos, actividades y programas propuestos en la **Cátedra UNESCO en Educación y Cultura para la Paz**.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Cumplir con el uso adecuado del logo de la Cátedra, respetando el manual de uso que envía UNESCO y los acuerdos establecidos en el Comité Técnico.
- b. Definir y aprobar los proyectos a desarrollarse y las alianzas a consolidarse para dichas actividades puntuales.
- c. Comunicar el alcance de la participación de cada uno de los aliados en cada una de las actividades aprobadas por el comité.
- d. Proponer y recomendar la vinculación de socios estratégicos para el desarrollo de actividades puntuales.
- e. Facilitar la comunicación con los respectivos equipos de trabajo de la Cátedra en cada una de las instituciones aliadas.
- f. Velar por el desarrollo de cátedra en los términos establecidos.
- g. Las demás que consideren necesarias para la ejecución del presente convenio.

and

X  
e



El Comité Técnico estará conformado por los líderes y/o responsables de la Cátedra en las instituciones aliadas, en persona de los siguientes participantes (sin impedimento para que participen en el Comité otras personas en su reemplazo o adicionales):

### **Universidad del Rosario**

Wilson Herrera. Profesor Asociado.  
Esther Juliana Vargas. Gestora de proyectos sociales.  
Ángela Santamaría: Profesora Titular

### **Universidad Pedagógica Nacional**

Maximiliano Prada. Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación.  
Alexander Ruiz. Profesor Titular  
Martha Leonor Ayala. Decana Facultad de Bellas Artes

### **Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA).**

Emigdio Cuesta. Secretario Ejecutivo  
Luis Martelo. Miembro del equipo técnico – Encargado de temas de formación

### **Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)**

Diego Dávila. Coordinador del IDEDH.  
Álvaro Restrepo. Asesor del Programa Regional de Formación en Democracia y Ciudadanía para la Garantía de los Derechos Humanos de la OEI.

### **Cámara de Comercio de Bogotá**

Leonor Esguerra Portocarrero Directora de Sostenibilidad y Valor Compartido  
Andrés Ucrós Maldonado Director de Seguridad, Paz y Justicia.  
Alexandra Filigrana. Profesional Senior de la Dirección de Sostenibilidad y Valor Compartido.  
Diego Meza. Secretario Técnico de la Red Académica de Valor Compartido.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada institución aliada tendrá un voto en la toma de decisiones, aunque haya varios participantes de la misma institución en el Comité Técnico. En caso de que sea necesario, el proceso de toma de decisiones de asuntos urgentes se realizará a través de comités virtuales, a *referendum*, con plazos cortos para la toma de decisiones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la toma de decisiones deberán estar presente las cinco (5) instituciones participantes; las decisiones serán aprobadas con mayoría absoluta (3 instituciones participantes). Se promoverá que las decisiones sean por consenso en sesión de comité. En caso tal que uno de los aliados no pueda participar en la sesión del comité, se solicita que envíe delegado con voz y voto y la respectiva justificación previa a la sesión de Comité.

Ced.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.



#### **CLÁUSULA CUARTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Son actividades específicas de colaboración las que se propongan y aprueben por el Comité Técnico por parte de las Instituciones Aliadas, en el marco de los objetivos de la Cátedra, descritos en la Cláusula Segunda de este Convenio. Estas actividades deberán estar reguladas por acuerdos establecidos por el Comité Técnico, que quedarán registrados en las respectivas actas de cada sesión de Comité. En las actas han de constar las participaciones de cada actividad.

#### **CLÁUSULA QUINTA. USO DE NOMBRES O EMBLEMAS.**

El logo de la **Cátedra UNESCO en Educación y Cultura para la Paz** se usará junto al logo de la institución aliada que participe en la actividad desarrollada y haya autorizado el uso del mismo (el de la propia institución). El nombre de la Universidad del Rosario, como responsable ante UNESCO del logo y como gestora transversal de todas las actividades, irá junto al de la Cátedra en todos los casos. Con ello, se refrenda el compromiso de la Universidad del Rosario de apoyar la gestión de todas las actividades vinculadas a la Cátedra UNESCO en Educación y Cultura para la Paz.

En consecuencia, para la utilización de los logos, marcas, emblemas y/o cualquier otro signo de representación gráfica en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc. de la **CÁTEDRA UNESCO EN EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ** se requerirá la autorización, tramitada en Comité Técnico, de parte de **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** quien tiene bajo su responsabilidad y de conformidad con el convenio celebrado con las Naciones Unidas los lineamientos de uso del logo de la **CÁTEDRA UNESCO EN EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ** y del logo de las Naciones Unidas.

**LAS INSTITUCIONES ALIADAS** se comprometen a usar las marcas y los logos de la otra parte única y exclusivamente para los fines del presente convenio, así como a cumplir el manual de uso de imagen de cada una de **LAS INSTITUCIONES ALIADAS**, en los eventos y actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio. Cada parte conservará la titularidad sobre sus marcas y logos.

Salvo autorización expresa y escrita de las instituciones aliadas, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

#### **CLÁUSULA SEXTA. NUEVAS INSTITUCIONES ALIADAS Y SOCIOS ESTRATÉGICOS**

Teniendo en cuenta que el objeto del presente convenio permite la posibilidad de que participen en la Cátedra UNESCO de Educación y Cultura para la Paz otros **SOCIOS ESTRATÉGICOS**, además de las instituciones aliadas –firmantes de este convenio-, se permitirá su participación en actividades puntuales, siempre

así.





que lo manifiesten al Comité Técnico de la Cátedra por escrito y sea aprobada su participación. Asimismo, se evaluará la adhesión en calidad de ALIADO de nuevas organizaciones, siempre que se manifieste intención mediante comunicación de adhesión y el Comité Técnico así lo apruebe.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. DIRECCIÓN GENERAL DE LA CÁTEDRA**

La Dirección de Proyección Social de **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** tendrá como funciones la Dirección General de la **CÁTEDRA UNESCO EN EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ**, además se encargará de promover los vínculos entre las instituciones y organizaciones participantes y la relación directa con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y demás organizaciones potencialmente vinculadas como socios estratégicos para la realización de actividades puntuales.

La Universidad del Rosario, como responsable ante UNESCO de la Cátedra, se encargará de la gestión administrativa: toma de actas, socialización y archivo de las actas; así como de los trámites que se deban adelantar ante UNESCO como el reporte del informe bianual o notificaciones puntuales.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. APORTES.**

La ejecución del presupuesto correspondiente al desarrollo de la **CÁTEDRA UNESCO EN EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ** será responsabilidad directa de cada una de las instituciones aliadas.

Los aportes que se gestionen para el desarrollo del presente convenio, serán administrados directamente por cada una de **LAS INSTITUCIONALES ALIADAS**, salvo que para el desarrollo de algunas actividades específicas las instituciones aliadas establezcan otro tipo de estrategia, con el respectivo aval del **COMITÉ TÉCNICO**.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio y renovable automáticamente conforme se renueve la Cátedra por parte de UNESCO. En caso de que alguna de las instituciones aliadas desee dar por terminada su participación en el mismo dentro del término inicial previsto, o no quiera que se haga efectiva la renovación automática del convenio, así deberá manifestarlo por escrito a la **UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de finalización que se prevea.

En todo caso, la terminación de la participación de la Institución Aliada no la releva del cumplimiento de las obligaciones pendientes que hayan sido contraídas en virtud de la ejecución del presente Convenio.

caep

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.



**CLÁUSULA DÉCIMA.- VALOR.**

El presente convenio no tiene ningún valor económico y se entiende que se celebra estrictamente con un interés de colaboración académica.

Para todos los efectos legales se hace constar que el presente convenio no tiene valor económico, ni causa remuneración o valor alguno a favor o a cargo de las partes intervinientes. Los gastos que impliquen el cumplimiento de cada de sus obligaciones serán sufragados por la interviniente que deba cumplirlas con cargo a su respectivo presupuesto.

**PARÁGRAFO:** Las instituciones aliadas podrán realizar aportes para el desarrollo del presente convenio, y serán administrados directamente por cada una de **LAS INSTITUCIONALES ALIADAS que los realice**, salvo que para el desarrollo de algunas actividades específicas las instituciones aliadas establezcan otro tipo de estrategia, con el respectivo aval del **Comité**.

La ejecución de los recursos aportados para el desarrollo de la **CÁTEDRA UNESCO EN EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ** será responsabilidad directa de cada una de las instituciones aliadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DATOS PERSONALES.**

**LAS INSTITUCIONES ALIADAS** se comprometen en el manejo de datos personales a dar estricto cumplimiento a la Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales de **LA UNIVERSIDAD**, a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 por la cual "*se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales*" y al Decreto Reglamentario 1377 de 2013 por el cual "*se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012*", y a las demás normas que los modifiquen, complementen y/o adicionen.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Las partes acuerdan que en caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión del presente convenio acudirán en primera medida al arreglo directo, y en el caso de no ser ello posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias regulados en la ley, la transacción y la amigable composición, si dentro de los diez (10) días al surgimiento de la controversia las partes no llegan a un acuerdo en el mecanismo de solución de conflictos a utilizar, la disputa se resolverá a través de la conciliación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:**

Todas las modificaciones que se efectúen al convenio deberán constar por escrito suscrito por **LAS INSTITUCIONES ALIADAS**, a través de un otrosí. 





**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:**

Será obligación de LAS INSTITUCIONES ALIADAS, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**LAS INSTITUCIONES ALIADAS** se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (publicaciones, certificados, métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, software, herramientas, know how, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente convenio.

**PARÁGRAFO:** A través de cada una de las modalidades de cooperación contempladas en el presente convenio, se especificarán y reconocerán los derechos de Propiedad Intelectual aplicables según la naturaleza específica de cada caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO-**

El presente **CONVENIO** terminará para la parte en los casos que corresponda en caso de que se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Mutuo acuerdo entre **LAS INSTITUCIONES ALIADAS**.
2. Incumplimiento grave o sustancial de las obligaciones pactadas en el presente convenio que afecte el desarrollo del mismo, debidamente comunicado a la otra parte y no solucionado a satisfacción dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su notificación.
3. Disolución, liquidación o concurso de acreedores de cualquiera de **LAS INSTITUCIONES ALIADAS** que afecte la debida ejecución y culminación de las obligaciones previstas en el presente convenio.
4. Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución del objeto del presente convenio.
5. Vencimiento del término de vigencia pactado por **LAS INSTITUCIONES ALIADAS**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA.**

El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, las relaciones laborales establecidas por cada una de **LAS INSTITUCIONES ALIADAS** con su personal no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que las instituciones participantes realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas, razón por

Handwritten signature and a large 'X' mark.



la cual el presente convenio no causa vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre los participantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. ACTOS DE DISCRIMINACIÓN:**

**LAS INSTITUCIONES ALIADAS** se comprometen a sí mismas y a las personas que empleen para la ejecución del objeto del presente convenio; a promover acciones antirracistas y de equidad racial, a no obstruir, impedir o restringir arbitrariamente el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su etnia, nacionalidad, sexo, identidad de género u orientación sexual, condición de discapacidad y demás razones de discriminación. A su vez se obliga no promover o instigar actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, identidad de género u orientación sexual o condición de discapacidad y demás razones de discriminación<sup>1</sup>.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

**LAS INSTITUCIONES ALIADAS** acuerdan que la información y documentación que sea suministrada en desarrollo del presente convenio por alguna de ellas, o conocida por ambas en el desarrollo del objeto establecido, está sujeta a confidencialidad y, por lo tanto, sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente convenio. En consecuencia, **LAS INSTITUCIONES ALIADAS** no podrán revelar la información que les sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia. En caso de que alguna de **LAS INSTITUCIONES ALIADAS** incumpla la obligación aquí establecida, ocasionándose un detrimento en los intereses de la otra parte, sus afiliados, proveedores y/o clientes, serán procedentes las acciones legales correspondientes

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**


Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto LAS INSTITUCIONES ALIADAS autorizan expresamente la notificación por correo electrónico:

**Universidad del Rosario**

Wilson Herrera. Profesor Asociado.

[wilson.herrera@urosario.edu.co](mailto:wilson.herrera@urosario.edu.co)

Esther Juliana Vargas. Gestora de proyectos sociales.

[Estherj.vargas@urosario.edu.co](mailto:Estherj.vargas@urosario.edu.co) 

---

<sup>1</sup> Los enunciados expuestos son tomados de la ley 1482 de 2011, la cual fue modificada por la ley 1752 de 2015.





Ángela Santamaría: Profesora Titular

**Universidad Pedagógica Nacional**

Maximiliano Prada. Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación.

[aprada@pedagogica.edu.co](mailto:aprada@pedagogica.edu.co)

[doctorado@pedagogica.edu.co](mailto:doctorado@pedagogica.edu.co)

Alexander Ruiz. Profesor Titular

[aruiz@pedagogica.edu.co](mailto:aruiz@pedagogica.edu.co)

Martha Leonor Ayala. Decana Facultad de Bellas Artes

[mlayala@pedagogica.edu.co](mailto:mlayala@pedagogica.edu.co)

**Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA).**

Emigdio Cuesta. Secretario Ejecutivo

[Ecpino@convergenciagnoa.org](mailto:Ecpino@convergenciagnoa.org)

Luis Martelo. Miembro del equipo técnico – Encargado de temas de Formación

[secretariacepac@convergenciagnoa.org](mailto:secretariacepac@convergenciagnoa.org)

**Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)**

Diego Dávila. Coordinador del IDEDH.

[diegodavilab@oei.org.co](mailto:diegodavilab@oei.org.co)

Álvaro Restrepo. Asesor del Programa Regional de Formación en Democracia y Ciudadanía para la Garantía de los Derechos Humanos de la OEI.

[Arestrepo.contratista@oei.org.co](mailto:Arestrepo.contratista@oei.org.co)

**Cámara de Comercio de Bogotá**

Leonor Esguerra Portocarrero Directora de Sostenibilidad y Valor Compartido

[leonor.esguerra@ccb.org.co](mailto:leonor.esguerra@ccb.org.co)

Alexandra Filigrana. Profesional Senior de la Dirección de Sostenibilidad y Valor Compartido.

[alexandra.filigrana@ccb.org.co](mailto:alexandra.filigrana@ccb.org.co)

Diego Meza. Secretario Técnico de la Red Académica de Valor Compartido.

[secretariatecnicaredvc@oei.org.co](mailto:secretariatecnicaredvc@oei.org.co)

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN.**

Ninguna de **LAS INSTITUCIONES ALIADAS** podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente convenio, sin previa autorización expresa y escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.**

El presente **CONVENIO** se entenderá perfeccionado con la firma de las instituciones aliadas.

022



Se hacen cinco (5) ejemplares, todos de un mismo tenor y efecto, y se firma en la ciudad de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2.019)


**Firmas Miembros Cátedra UNESCO en Educación y Cultura para la Paz**

  
\_\_\_\_\_  
Universidad del Rosario  
**STÉPHANIE LAVAUX**  
Vicerrectora

  
\_\_\_\_\_  
Universidad Pedagógica Nacional  
**LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**  
Rector

  
17 ENE. 2020

\_\_\_\_\_  
Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas  
CEPAC  
**EMIGDIO CUESTA PINO**  
Secretario Ejecutivo

  
\_\_\_\_\_  
Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la  
Cultura  
**CARLOS ZULUAGA PARDO**  
Director Adjunto para Colombia

  
\_\_\_\_\_  
Cámara de Comercio de Bogotá  
**MÓNICA DE GREIFF**  
Presidenta Ejecutiva